



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Educación Vial

Artículo 1°.- Incorpórase el inciso “G” al artículo 92 de la Ley 26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma: “G) *los principios de Educación Vial contemplados en el artículo 3 de la Ley 27.214, de Promoción de la Educación Vial y todo aquel conocimiento que lleve a fomentar el respeto por la seguridad vial*”

Artículo 2°.- De forma.

MARCELA FABIANA PASSO

CARLOS DANIEL CASTAGNETO

MONZON ROXANA



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto incluir en la currícula escolar del Sistema Educativo Nacional la asignatura “Principios básicos de Educación Vial”. Esta iniciativa viene a instituir lo establecido por el artículo 9 de la Ley 24.449 - de Tránsito - para garantizar la enseñanza vial en el nivel primario y secundario.

Los jóvenes que hoy están cursando sus estudios secundarios en unos pocos años serán mayores de edad y circularán por nuestras rutas, calles y avenidas. Al cumplir los dieciocho años de edad serán plenamente capaces de gozar de sus derechos y obligaciones cívicas. Lograr una mayor instrucción y, sobre todo, concientización sobre el manejo de vehículos y motocicletas va a llevar a reducir la siniestralidad vial que hoy representa una de las principales causas de defunción.

Este proyecto trata, mediante fines educativos de llevar a cabo una política pública preventiva que capacite a los menores para dotarlos de herramientas necesarias para poder gozar en plenitud sus derechos. Es pertinente afrontar la siniestralidad vial desde distintos frentes.

Por ello, teniendo en consideración que es en la escuela donde se transita gran parte de nuestra vida infanto-juvenil, incluir los principios de educación vial es crear conciencia en las generaciones futuras para que sus hábitos de conductas sean respetuosos por las normas y señales de tránsito. Se puede observar en el reporte mensual de siniestralidad de la Dirección Nacional de Observatorio Vial dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación que en lo que va del año ya se han registrado 1200 siniestros viales en los cuales 1339 personas han sido víctimas fatales. La mayoría de estos siniestros han ocurrido en rutas (52%) nacionales (29%) y provinciales (21%) debido a colisión (54%) ocasionando el deceso de jóvenes entre 15 a 34 (38%) años de edad donde el 75% de ellos mayoritariamente son hombres.

No solo hay que considerar esta iniciativa como un tema exclusivamente preventivo, sino que cuando se transmite conocimiento también se transmiten valores. Estos están referido a asumir el ejercicio de las responsabilidades de la ciudadanía que, para facilitar una vida pacífica, solidaria y responsable, la educación vial debe asumirse como un tema de educación cívica.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por todo lo antes expuesto, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de LEY.

MARCELA FABIANA PASSO

CARLOS DANIEL CASTAGNETO

MONZON ROXANA